



Expte. PA 2019/128 RI

## RESOLUCION APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGOS NUEVA LCSP

### RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE BARCELONA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE NÚM. PA 2019/128 RI RELATIVO AL CONTRATO DE REVISIONES UROLÓGICAS, GINECOLÓGICAS, MÉDICO-LABORALES Y DE ANALÍTICAS ESPECÍFICAS

---

Completado el expediente de contratación número PA 2019/128 RI relativo al contrato **REVISIONES UROLÓGICAS, GINECOLÓGICAS, MÉDICO-LABORALES Y DE ANALÍTICAS ESPECÍFICAS**, y teniendo en consideración los siguientes,

#### ANTECEDENTES

**Primero.-** Con fecha 24 de abril de 2019, la secretaría provincial formula memoria justificativa para la celebración del contrato de **REVISIONES UROLÓGICAS, GINECOLÓGICAS, MÉDICO-LABORALES Y DE ANALÍTICAS ESPECÍFICAS**.

**Segundo.-** La necesidad a satisfacer con esta contratación es debida a la política preventiva que mantiene la Tesorería General de la Seguridad Social en materia de salud laboral, en el ámbito de la Prevención y Salud Laboral durante el año 2019, por lo que se precisa contratar dicho servicio para dicho ejercicio 2019 por no disponer del personal adecuado para ello.

**Tercero.-** El contrato tiene como objeto la contratación de un servicio de **REVISIONES UROLÓGICAS, GINECOLÓGICAS, MÉDICO-LABORALES Y DE ANALÍTICAS ESPECÍFICAS** al personal dependiente de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Barcelona, de acuerdo con lo estipulado en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



## Expte. PA 2019/128 RI

En el presente contrato se ha previsto la división en lotes. Por tanto los licitadores deben ofertar por el/los lote/s que componen el objeto del contrato:

- Lote 1: Reconocimientos urológicos
- Lote 2: Reconocimientos ginecológicos
- Lote 3: Reconocimientos médico-laborales
- Lote 4: Analíticas específicas

Las razones que fundamentan esta decisión, tal y como consta justificado en el expediente, es que el objeto de este contrato admite fraccionamiento y, por tanto, la realización independiente de sus partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP.

**Cuarto.-** El plazo de vigencia del contrato será de 1 de junio de 2019, o desde la firma del contrato si ésta se produce con posterioridad, hasta el 30 de noviembre de 2019, para todos los reconocimientos, excepto para las analíticas específicas, que finalizarán el 31 de diciembre de 2019.

**Quinto.-** El presupuesto de licitación de este contrato, que constituye el importe máximo a efectos de licitación y el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer este órgano de contratación, conforme expresa el artículo 100.1 de la LCSP, asciende a **CIENTO VEINTITRÉS MIL EUROS, (123.000,00 €), exento de IVA**, con el siguiente desglose y distribución, considerando el calendario de reconocimiento de la obligación, y cuota correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido:

### Distribución

AÑO	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE IVA	TOTAL (IVA INCLUIDO)
2019	122.900,00 €	exento	122.900,00 €
2020	100,00 €	exento	100,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>123.000,00 €</b>	exento	<b>123.000,00 €</b>



## Expte. PA 2019/128 RI

Dicho importe será sufragado con cargo a los Presupuestos de Gastos y Dotaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social para los ejercicios 2019 y 2020, a cuyo efecto se cuenta con asignación presupuestaria adecuada y suficiente.

La rúbrica presupuestaria con cargo a la que se abonará el precio del contrato será 45.91.1623.68. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias vigentes en cada momento.

**Sexto.-** El valor estimado del contrato, calculado conforme a las reglas del artículo 101 de la LCSP, es de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS EUROS (135.300,00 €)**, exento de IVA, conforme al siguiente desglose:

- Presupuesto de licitación ..... 123.000,00 €
- Eventuales prórrogas ..... 0,00 €
- Importe máximo eventuales modificaciones ..... 12.300,00 €

**Séptimo.-** El sistema de determinación del precio del contrato es por precios unitarios.

**Octavo.-** Dada la naturaleza del presente contrato no procede revisión de precios conforme a la regulación establecida en el artículo 102 y 103 de la LCSP.

**Noveno.-** La contratación se adjudicará utilizando el procedimiento abierto, de acuerdo con los artículos 156 a 158 de la LCSP.

La elección de los criterios de solvencia/clasificación y de adjudicación del contrato se adecua a la propuesta efectuada por esta secretaría provincial, de acuerdo con la correspondiente justificación expuesta en dicho documento.

**Décimo.-** De conformidad con lo establecido en el acuerdo de inicio, este expediente está siendo objeto de tramitación ordinaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.



## Expte. PA 2019/128 RI

**Undécimo.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico Delegado en esta Dirección Provincial con fecha 13 de mayo de 2019.

**Duodécimo.-** El expediente ha sido fiscalizado de conformidad, en régimen de fiscalización de requisitos básicos, por la Intervención Delegada en la Dirección Provincial con fecha 3 de junio de 2019.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La aprobación del expediente de contratación y consiguiente disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación corresponde al órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.1 de la LCSP; siendo competente esta Dirección Provincial en su condición de órgano de contratación de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a la atribución contenida en el artículo 323.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en el ejercicio de competencias delegadas que le atribuye la siguiente disposición, Resolución de 12 de junio de 2012, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre delegación de competencias en sus órganos centrales y provinciales y en otros servicios comunes de la Seguridad Social (BOE del día 28 de junio).

**Segundo.-** Los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y que definan sus calidades, necesariamente habrán de ser aprobados por el órgano de contratación, pudiendo hacerlo conjuntamente con la aprobación del gasto, tal y como expresan los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

Por todo ello, esta Dirección Provincial,

### RESUELVE

**Primero.-** Aprobar el expediente número PA 2019/128 RI, arriba referenciado, para la contratación del servicio, que tiene por objeto la **REVISIONES UROLÓGICAS, GINECOLÓGICAS,**



## Expte. PA 2019/128 RI

**MÉDICO-LABORALES Y DE ANALÍTICAS ESPECÍFICAS**, con una duración de 1 de junio de 2019, o desde la firma del contrato si ésta se produce con posterioridad, hasta el 30 de noviembre de 2019, excepto las analíticas específicas que finalizarán el 31 de diciembre de 2019.

**Segundo.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas por los que se rige esta contratación y que obran incorporados, como parte inseparable, al referido expediente.

**Tercero.-** Aprobar un gasto, exento de IVA, de **CIENTO VEINTITRÉS MIL EUROS, (123.000,00 €)**, que se imputarán a la rúbrica presupuestaria 45 91 1623 68 del Presupuesto de Gastos y Dotaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, para los ejercicios 2019 y 2020, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

Ejercicio 2019 .....	122.900,00 €
Ejercicio 2020 .....	100,00 €

**Cuarto.-** Acordar la apertura de la fase de adjudicación de este expediente por procedimiento abierto en la consideración de que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, y con la concurrencia de varios criterios para la valoración de las ofertas, a tenor de lo dispuesto en los artículos 131.2 y 145.3 de la LCSP.

En Barcelona,  
El director provincial